



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: CASO 143556 - SECTOR INDUSTRIAL PLANIFICADO BERISSO -

VISTO que por Expediente N° 2436-114-B6-18 el Usuario **Municipalidad de Berisso** (C.U.I.T 30-63311512-1) tramita la Aptitud Hidráulica de Obra (A.H.O.) en su Etapa de Proyecto del predio emplazado en la localidad de Villa Zula, partido de Berisso e identificado catastralmente como: (i) Circ.: VII - Secc.: O - Qta.: 3 - Parc.: 1 a 3 y 7 a 17 - Partido: Berisso (114); (ii) Circ.: VII - Secc.: O - Qta. 5 - Parc.: 5 a 11 – (iii) Circ.: VII - Secc.: O - Qta.: 8 - Parc.: 1 a 8 -; y (iv) Circ.: VII - Secc.: O - Qta.: 9 - Parc.: 1 a 12 - , en el cual se desarrollará un parque industrial denominado "Sector Industrial Planificado Berisso", y;

CONSIDERANDO:

Que por trámite N.R.I: 2436-114-B18-2 el usuario ha obtenido el Certificado de Prefactibilidad Hídrica de acuerdo a la normativa vigentes, asignándose Calificación Hídrica 2 y Nivel de Funcionamiento 0 (obras nuevas);

Que se acredita la titularidad del inmueble a favor de la Municipalidad de Berisso, mediante informes de dominio de las parcelas identificadas en el exordio;

Que el usuario adjunta el permiso correspondiente para el uso de la zanja paralela a la Avenida 66 para la evacuación de los excedentes pluviales precipitados sobre el predio;

Que la Municipalidad de Berisso a través de la Ordenanza N° 2512/02 y convalidada bajo el Decreto Provincial N°1816/02, Aprueba Zonificación según Usos del suelo en el partido homónimo.

Que las obras proyectadas consienten en: excavación de Zanjas y Alcantarillas, colocación de tuberías de diámetros 800 mm y 1000 mm, cabeceras de hormigón para alcantarillas, desembocadura conductos circulares, a fin de evacuar los caudales generados en el predio en estudio, cuya descarga final es en el canal lateral a la Avenida 66 y por el cual el emprendimiento cuenta con la correspondiente autorización de uso del mismo por parte de la Municipalidad de Berisso.

Que la cota mínima para el piso de locales habitables será +4,00 m I.G.N. (Artículo N°4 del Ley Provincial N° 6254).

Que el Usuario adjunta la documentación técnica de estilo rubricada por el Ing. Mauricio Ciaghi Matrícula Profesional N°55.470, que consta de: a) Contrato Obligatorio de Tareas Profesionales correspondiente a la tarea de Proyecto, su correspondiente Planilla Anexa y Boleta de Aportes a la Caja de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, con fecha de visado 28/09/2020; b) Cómputo y Presupuesto Actualizado de las obras hidráulicas proyectadas, por un monto de Pesos Dos Millones Quinientos Dieciséis Mil Setecientos Treinta y Siete con 61/100 (\$2.516.737,61); c) Documentación Técnica visada por el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, consistente en Memorias Descriptiva y Técnica del Proyecto de las obras hidráulicas, conjuntamente con sus Planos de Proyecto, detalles de los cálculos numéricos y detalles técnicos que se ajustan a la legislación vigente que obra en el Informe Gráfico IF-2020-24613924 -GDEBA-DPTLRDADA;

Que el Departamento Preservación y Mejoramiento de los Recursos Hídricos señala que, atento lo informado por el OPDS, se deberá ampliar el Estudio de Impacto Ambiental realizado en el año 2013, definido como informe de línea de base ambiental, que permita establecer con claridad la situación en que se encuentran los acuíferos y cursos de aguas superficiales, previo al inicio de las operaciones. Además deberá contener una caracterización de los recursos hídricos locales, detallando el estado de los acuíferos, disponibilidad, ubicación y calidad natural, así como los cuerpos de agua superficial que se encuentren en el área de influencia del proyecto. Como parte de la información a incorporar se deberá presentar toda la documentación de la red freaticométrica, con la ubicación de los pozos geo-referenciada y toda la información correspondiente a la medición de niveles piezométricos, construcción de las curvas equipotenciales y los programas de monitoreos del recurso hídrico, realizados hasta la fecha. De no estar construida la red freaticométrica, debe presentar el anteproyecto de la misma y el correspondiente plan de muestreo, el que deberá ser aprobado por la Ada, con el objeto de tener un diagnóstico de los recursos hídricos.

Que por último, recomienda que las pautas expresadas precedentemente, sean incorporadas en el articulado del acto Resolutivo que otorgue el presente permiso, documentación que deberá ser presentada antes del inicio de operaciones del Parque Industrial;

Que el Departamento Límites y Restricciones al Dominio evaluó la documentación técnica referente al saneamiento hidráulico y conexión con el entorno, restricciones al dominio, servidumbre de uso, líneas de ribera y la documentación de estilo en general, realizando las pautas técnicas e indicando la prosecución del trámite.

Que no resulta procedente la aplicación del Artículo 1 del Decreto Ley 9342/79 por tratarse de sujeto de Derecho Público Estatal de acuerdo a los dictámenes de los Organismos de Control Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado y de Asesoramiento la Asesoría General de Gobierno en el marco del Proyecto de Obra Tablestado de Defensa Costera en Punta Lara, presentada por el Municipio de Ensenada que tramita por Expediente 2406-500/15 Alc 1.

Que no existen objeciones que formular respecto a los dictámenes técnicos por parte de la Dirección de Gobernanza, Regiones y Usuarios y de la Dirección Provincial de Gestión Hídrica.

Por ello, en mérito a lo expuesto y a las atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 12.257 y Resolución ADA N° 333/17;

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgar la Aptitud Hidráulica de Obra (A.H.O.) respecto del Proyecto de Saneamiento Hidráulico impulsado por la Municipalidad de Berisso, para el predio emplazado en la localidad de Villa Zula,

partido de Berisso e identificado catastralmente como: Circ.: VII - Secc.: O - Qta.: 3 - Parc.: 1 a 3 y 7 a 17 - Partido: Berisso (114); Circ.: VII - Secc.: O - Qta. 5 - Parc.: 5 a 11 - Circ.: VII - Secc.: O - Qta.: 8 - Parc.: 1 a 8 - ; y Circ.: VII - Secc.: O - Qta.: 9 - Parc.: 1 a 12.

ARTICULO 2º: Autorizar la ejecución de las obras proyectadas en el emprendimiento, descriptas en los Considerando del presente.

ARTICULO 3º: Hacer saber al Usuario que, conforme lo informado por el Departamento de Evaluación Ambiental del OPDS, antes del inicio de operaciones del Parque Industrial, deberá acompañar una ampliación del Estudio de Impacto Ambiental realizado en el año 2013, definido como informe de línea de base ambiental, que permita establecer con claridad la situación en que se encuentran los acuíferos y cursos de aguas superficiales, previo al inicio de las operaciones. Además deberá contener una caracterización de los recursos hídricos locales, detallando el estado de los acuíferos, disponibilidad, ubicación y calidad natural, así como los cuerpos de agua superficial que se encuentren en el área de influencia del proyecto. Como parte de la información a incorporar se deberá presentar toda la documentación de la red freaticométrica, con la ubicación de los pozos geo-referenciada y toda la información correspondiente a la medición de niveles piezométricos, construcción de las curvas equipotenciales y los programas de monitoreos del recurso hídrico, realizados hasta la fecha. De no estar construida la red freaticométrica, debe presentar el anteproyecto de la misma y el correspondiente plan de muestreo, el que deberá ser aprobado por la Ada, con el objeto de tener un diagnóstico de los recursos hídricos.

ARTICULO 4º: Dejar constancia que la cota mínima para el piso de locales habitables será +4,00 m I.G.N. (Artículo N°4 del Ley Provincial N° 6254).

ARTICULO 5º: Otorgar un plazo de un (1) año para ejecutar las obras autorizadas en el Artículo 2º, contado a partir de la fecha de notificación de la presente.

ARTICULO 6º: Dejar expresa constancia que la aprobación y autorización por parte de la Autoridad del Agua de los trabajos mencionados en el Artículo 1º y 2º, no exime al Ing. Mauricio Ciaghi (M.P.N°55.070), de su responsabilidad legal ante daños ocasionados por defecto de proyecto, cálculo o ejecución, de los cuales será el único responsable.

ARTICULO 7º: Hacer saber a la Municipalidad de Berisso que deberá comunicar a la Autoridad del Agua las fechas de inicio y finalización de la ejecución de las obras, conforme al proyecto oficial aprobado en el presente acto administrativo, a efectos de practicar las inspecciones pertinentes, como asimismo designar al profesional que tendrá a su cargo la dirección técnica de las mismas, quien deberá cumplimentar al inicio de los trabajos con las normas vigentes sobre aportes previsionales, adjuntando el contrato profesional, la planilla anexa y la constancia de pago de los aportes correspondientes.

ARTICULO 8º: Establecer que la Provincia no se hará responsable de los deterioros parciales o totales que pudieran sufrir las obras por efecto de inundaciones o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco se hará responsable por accidentes u otros daños que los trabajos pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta de la recurrente los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su

carácter.

ARTICULO 9º: Dejar expresa constancia que, en caso de realizar la Provincia Obras que requieran trabajos de remoción y/o desplazamiento de las citadas instalaciones, dichos trabajos serán efectuados por exclusiva cuenta y cargo de la firma Fideicomiso Lomas de Capilla, sin derecho a retribución alguna y en las condiciones que oportunamente impongan los organismos provinciales competentes.

ARTICULO 10º: Dejar expresa constancia que la aprobación y autorización conferidas y otorgamiento de la Aptitud Hidráulica de obra (A.H.O.) no significa compromiso alguno para la aprobación del fraccionamiento del predio, la que estará supeditada al correcto mantenimiento de las obras que se aprueban y a las normas que rijan la materia en el momento de gestionarse la subdivisión.

ARTICULO 11º: Dejar debidamente aclarado que la información y la documentación declarada y brindada por el Usuario en el marco del presente procedimiento es plenamente auténtica y su contenido reviste carácter de Declaración Jurada, quedando lo consignado bajo su exclusiva responsabilidad. La falsedad o inexactitud total o parcial de la información y documentación presentada constituirán causal de revocación del presente acto administrativo, sin perjuicio de las sanciones de índole administrativa, civil o penal que pudieren corresponder.

ARTICULO 12º: Registrar y pasar a la Dirección Provincial de Gestión Hídrica, para visado de la documentación técnica y notificación de la presente a la interesada.